

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Apellido y Nombre: \_\_\_\_\_

DNI N°: \_\_\_\_\_ Nacionalidad: \_\_\_\_\_

Teléfono Fijo: \_\_\_\_\_

Teléfono móvil: \_\_\_\_\_

Domicilio particular: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

Fecha de Inicio y Vencimiento del Permiso \_\_\_\_\_

¿Posee Ud. alguna discapacidad? (marque lo que corresponda) **SI - NO****QUEDA PROHIBIDO la instalación de Peloteros, camas elásticas, juegos mecánicos e inflables. La Instalación de braceros, parrillas, entre otras.**

Tipo de PUESTOS/ARTICULOS para la Venta: \_\_\_\_\_

¿Cuenta con ayudantes? (marque lo que corresponda) **SI - NO**

Apellido y Nombre: \_\_\_\_\_

DNI N°: \_\_\_\_\_ Nacionalidad: \_\_\_\_\_ Teléfono Fijo/Celular: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

**PARA EL INICIO DEL TRÁMITE DEBERA ACOMPAÑAR A LA PRESENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:**

(Para Control, tildar la documentación adjunta antes de Recepcionar):

**SOLICITANTE Y AYUDANTES:**

- Fotocopia de DNI (frente y dorso).
- Constancia de CUIL.
- Certificado de Residencia.
- Certificación Negativa de ANSES.
- Certificado de Discapacidad (en caso de corresponder)
- Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva, con comprobante de pago en vigencia por el término de la autorización solicitada.
- Seguro contra incendio, contar con Matafuegos, en caso de ventas gastronómicas con elaboración en el lugar (uso de garrafas, cilindros, entre otras).

**EN CASO DE VENDER ALIMENTOS DEBERA AGREGAR:**

- Certificado de salud emitido por el Hospital Público del Milagro y/o entidad privada.
- Certificado de Manipulación de Alimentos emitido por el área Municipal de competencia (vigente).
- Matafuego y Seguro contra incendio (uso de garrafas, cilindros, entre otras).

❖ **SE AUTORIZA GRUPO ELETROGENO Y/O SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR**❖ **LA MERCADERÍA PARA LA VENTA DEBERÁ CONTAR CON EL ETIQUETADO CORRESPONDIENTE** (lote, fecha de elaboración y vencimiento)❖ **DEBERÁ MANTENER UNA CORRECTA HIGIENE Y MANTENER LA LIMPIEZA DEL STAND QUE OCUPA EN EL PREDIO ASIGNADO.****LA PRESENTE REVISTE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA**\_\_\_\_\_  
DECLARO BAJO JURAMENTO que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que no se han omitido ni falseado información que deba contener esta declaración, siendo fiel expresión de la verdad. \_\_\_\_\_

Firma y Aclaración del Solicitante

## NOTAS:

Para que su autorización sea favorable y no sea motivo de revocación deberá cumplimentar la totalidad de los requisitos previstos, asimismo cumplir con las siguientes Obligaciones, establecidas en Ordenanza N° 6240:

### OBLIGACIONES DE LOS VENEDORES DE LA VÍA PÚBLICA

- ARTICULO 11°- Los vendedores de la vía pública deberán contar con el permiso otorgado por la Dirección General de Control.
- ARTICULO 12°- Los beneficiarios de permisos de venta abonarán los derechos y tasas que establezca la Ordenanza vigente.
- ARTICULO 13°- Los permisionarios observarán la mayor compostura y respeto por el público. Mantendrán limpio el lugar donde actúen, acatando en general las normas de moralidad e higiene. Cumplirán en cuanto corresponda con el Código Alimentario Argentino (C.A.A.).
- ARTICULO 14°- Queda prohibido a estos vendedores ocupar calles, bancos, canteros y otros ornamentos en Plazas, Parques, Paseos Públicos y Espacios Verdes. No deberán obstaculizar los corredores visuales Este-Oeste ni la libre circulación Peatonal con mercaderías u otros implementos.
- ARTICULO 15°- Deberán exhibir cuando les sea requerido por la autoridad, credencial otorgada por la Dirección General de Control y Libreta Sanitaria.
- ARTICULO 16°- La actividad deberá ser desarrollada personalmente y en forma permanente por el beneficiario del permiso o su ayudante. En caso de enfermedad o incapacidad, podrá desarrollar su ayudante o familiar próximo acreditando estos extremos.
- ARTICULO 17°- Los productos de venta deberán ser respaldados por el respectivo comprobante de compra, justificándose siempre el origen de las mercaderías, que deberá acreditar y exhibirlo cuando le sea requerido.

### VENTA DE MERCADERÍA EN GENERAL

- ARTICULO 27°- Los puestos móviles deberán ser instalados sobre mesadas con caballetes desmontables, tarimas u otros elementos, cuya parte superior guarde una distancia no menor de ochenta centímetros (0.80 m) del piso y las dimensiones del mismo no podrán ser mayores de un metro con cuarenta cm (1.40 m) por ochenta cm (0.80 m) de ancho. La altura máxima de exhibición no deberá exceder de cincuenta cm (0.50 m).

### VENTA DE COMIDA AL PASO

- ARTICULO 29°- Para realizar la venta de emparedados de preparación en el lugar (panchos, chorizo, entre otros), deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - a) Poseer un artefacto rodante cuyas medidas serán: 1.50 m de largo x 0.80 m ancho x 2.00 m de alto.
  - b) Campana extractor de gases y chimeneas
  - c) Mesa de material inalterable
  - d) Tanque para depósito de agua de material indeleble
  - e) Pileta de lavar los utensilios
  - f) Parrilla material inalterable
  - g) Espacio cerrado para depósito de pan
  - h) Espacio cerrado para todo tipo de mercadería
  - i) Heladera o conservadora para las bebidas sin alcohol
  - j) Recipiente receptor de líquidos desechables
  - k) Recipientes con tapa para residuos varios
- ARTICULO 31°- Los carritos autorizados deberán contar con un enganche o manija de empuje para ser retirados en los horarios fuera de trabajos debiendo siempre conservarse en buen estado el tren rodante.
- ARTICULO 32°- Los rodados deberán observar en la circulación de las disposiciones vigentes en el Código de Tránsito y no podrán estacionar o circular en los paseos, Parques, Plazas o espacios verde.